PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	25 de enero de 2023
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Área de Bienestar al Aprendiz - Coordinación Académica Centro De Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Del Sena Regional Boyacá
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirector Centro De Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Del Sena Regional Boyacá
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece la misión del SENA como el ente encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. A su vez el Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en el artículo 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Los numerales 19 y 28 del artículo 27 del de Decreto 249 de 2004, definen como funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación de Profesional: *19. "Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro. •*

	28. "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de Información del Centro. • Que el Estatuto de la Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje adoptado por el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", a través de Acuerdo 008 de 20 de marzo de 1997, define la formación profesional integral como proceso educativo con identidad propia orientada desde y hacia el trabajo productivo hace parte del servicio público educativo y se rige por los principios y fines generales de la educación señalados en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación. Con miras a disminuir el índice de deserción de los aprendices en formación titulada, se requiere propiciar condiciones y posibilidades que garanticen el desarrollo armónico e integral; favoreciendo el desarrollo de las dimensiones humanas, disfrutando de los beneficios de Bienestar al Aprendiz SENA; todo esto se hace en aras de promover una convivencia social, de conformidad con el capítulo II articulo 7 numerales 1, 5 y 6 del Reglamento del Aprendiz del mes de febrero de 2012, en el cual se indica que el aprendiz SENA tiene derecho a disfrutar de los programas institucionales de bienestar al Aprendiz, durante el proceso de aprendizaje, conforme a la normatividad que rija este tema en el SENA. Así mismo, El Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial actualmente atiende aprendices de formación titulada distribuidos así: **Modalidad Presencial: En ejecución un total de:** ➢ 08 programas en el nivel Tecnólogo con 618 aprendices activos. ➢ 18 programas en el nivel Técnico con 858 aprendices activos. ➢ 01 programas en el nivel Operario con 31 aprendices activos. ➢ Articulación con la Media en el nivel Técnico con 3924 aprendices activos. Cabe aclarar que los aprendices que serán beneficiarios directos del Apoyo de Transporte tanto transitorio como temporal, serán los que tienen programada su formación profesional en las instalaciones del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, es decir, un total aproximado de 680 aprendices. El Apoyo de transporte se encuentra enmarcado dentro de los Apoyos socioeconómicos como estrategias de reconocimiento al esfuerzo que realizan los aprendices en su proceso formativo, específicamente es la contribución en servicio (no en dinero) para facilitar el desplazamiento de los aprendices que cumplen con los requisitos definidos de acuerdo con la disponibilidad de cupos y recursos asignados a cada Centro de Formación. Atendiendo las necesidades reales del servicio que requiere el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Apoyos Socioeconómicos GFPI-G-007 Versión 11 publicada en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA), las modalidades a través de las cuales se entregará este apoyo a los aprendices del centro de formación son Temporal y Transitorio:

	"…Transitorio: Es el transporte que el centro de formación profesional brinda para la movilización de los aprendices en actividades que están asociadas con el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz (PNIBA)". "…Temporal: Es el transporte que brinda el centro de formación profesional para la movilización de aprendices al centro de formación o ambientes de aprendizaje…" "…Tipos de apoyo de transporte temporal. Alianzas o contrato con terceros: El centro de formación podrá suscribir alianzas o contratos con terceros para brindar apoyo de transporte a los aprendices cuando la frecuencia de transporte público y la disponibilidad respecto a las horas de ingreso y salida de los aprendices del centro de formación o ambientes de aprendizaje, lo amerite, de acuerdo con la normatividad vigente de contratación pública. Este tipo de apoyo no requiere convocatoria y el Centro de formación asignará los cupos en el marco de la alianza o convenio que se establezca". Esta modalidad se adecúa a las particularidades del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, en lo referente al comportamiento fluctuante de la población a la que se le ofrecerá el servicio a contratar, dado que los cupos asignados no son estáticos durante toda la vigencia, sino que dependen de las ofertas educativas presentadas, las cuales influyen de manera directa en el número de aprendices que serán beneficiarios en cada una de las rutas establecidas, originando cambios en las necesidades del servicio en términos de número de rutas requeridos y tipos de vehículos. Es imperativo tener en cuenta que el retorno de los aprendices a la presencialidad se realizará acorde a los protocolos de bioseguridad con respecto a la prestación del servicio de transporte, conforme a la normatividad vigente teniendo en cuenta directrices establecidas en la Resolución 1238 de julio de 2022, por la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID - 19. Así mismo, en términos de las unidades de tiempo para los desplazamientos de cada una de las rutas, se hace necesario contemplar la variación que se requerirá en el momento en que se dé inicio al Apoyo de alimentación en modalidad de ración servida, puesto que esto genera que los horarios en las rutas deban modificarse, adelantando el horario de inicio del recorrido y a su vez retrasando el horario de salida desde el centro de formación, hasta tanto los aprendices no consuman el alimento. Este apoyo se entregará de acuerdo con la programación de las actividades de Bienestar, los aprendices asisten a las actividades de Bienestar en contra jornada, lo que conlleva a que utilicen rutas diferentes a las seleccionadas en el momento de su inscripción inicial, generando cambios en el número de beneficiarios por ruta. Igualmente, se programan actividades fuera del centro de formación originando variación en el número de aprendices beneficiarios, en las rutas, recorridos, frecuencia y fechas establecidas. Modificaciones en Rutas, horarios, tipo de vehículos (número de aprendices).
Análisis de	Con el fin de cumplir con las metas propuestas para la vigencia 2023, y dando cumplimiento a la Resolución 1399 de 2021, "Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, que establece en el documento anexo:

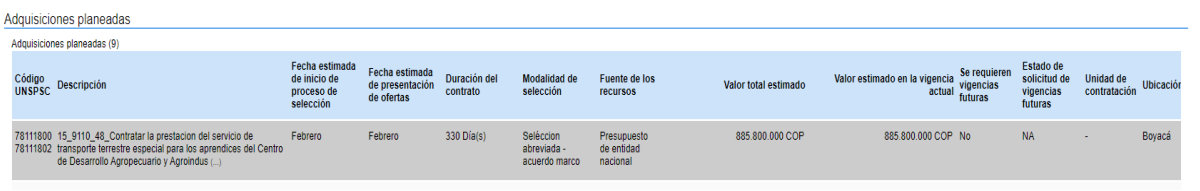
	“Objetivo Estratégico 2. "Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos (...) Objetivo operativo 3. Asignar apoyos socioeconómicos para aprendices en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica como medio para promover su excelencia académica, humana y en línea con la misionalidad de la Dirección de Formación. (…) Acción Prevista 5: Adjudicar cupos de transporte de acuerdo con la normatividad vigente y el procedimiento que establezca la Dirección de formación profesional. (…) Descripción: Conforme a las necesidades particulares del Centro de Formación Profesional, el SENA podrá facilitar la movilidad de aprendices de formación laboral y tecnológica presencial y a distancia en etapa lectiva, a través del desarrollo de estrategias como la aplicación de tarifa diferencial, contratación de transporte, entrega de tarjetas para sistemas de transporte público y/o subsidios de transporte. Todos estos apoyos se deben brindar mediante servicio, no se podrá entregar efectivo. (…) Justificación: De acuerdo con diversos estudios sobre costo y calidad de vida, la carga financiera que representa el transporte para las familias se incrementa de manera inversamente proporcional a los ingresos que se tienen de acuerdo con el estrato socioeconómico. Así, para una familia de estrato uno, el trasporte significa el 16% del total de sus ingresos; para los estratos dos y tres, 13% y 12% respectivamente, mientras que para una de estrato 6 representa solo el 6%”. El Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, se encuentra ubicado a las afueras del perímetro urbano de la ciudad de Duitama (Km. 1 Vía Pantano de Vargas), cuenta con aprendices de las jornadas de la mañana, tarde y noche que por conocimiento de las precarias condiciones económicas de los aprendices encuentran dificultad para trasladarse de sus viviendas ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Duitama y en diferentes municipios aledaños a la ciudad en la cual se encuentra ubicado el Centro de Formación; es por ello que en desarrollo del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices, se ve la necesidad de brindar el servicio de transporte a estos aprendices, garantizando así su asistencia a nuestro Centro de formación, en el caso de la jornada de la noche no se cuenta con servicio colectivo o masivo de transporte que garantice el desplazamiento de los aprendices a sus viviendas. De otra manera es indispensable contar con este servicio de transporte para dar cumplimiento al Plan de acción 2023 propuesto para la dependencia de Bienestar al Aprendiz, dando lugar al cumplimiento de metas educativas y evitando en un gran porcentaje la deserción de nuestros aprendices tal como se establece en la Resolución 1399 de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior para CEDEAGRO, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte terrestre especial para beneficio de los aprendices de nuestro Centro, procurando así mejorar su calidad de vida y la culminación exitosa de los procesos de formación y satisfacer la necesidad descrita, previa verificación de la inclusión en el plan anual de adquisiciones de la entidad. Para ello deberá seleccionarse el oferente que cumpla con las condiciones y requisitos de Ley y suscribir el contrato por parte del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, con las siguientes consideraciones.

	Por lo anteriormente expuesto, es conveniente iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita, previa verificación de la inclusión en el plan anual de adquisiciones de la entidad. Para ello deberá seleccionarse el oferente que cumpla con las condiciones y requisitos de Ley y suscribir el contrato por parte del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, con las siguientes consideraciones. Los horarios establecidos pueden modificarse por solicitud de la entidad, teniendo en cuenta la oferta del contratante en cuanto a tarifas de jornada diurna y nocturna, es decir, teniendo en cuenta que dependiendo el horario existirán cambios en el valor del servicio. El apoyo de transporte según el lineamiento establecido para la entrega y seguimiento de los apoyos socioeconómicos, Guía de apoyos socioeconómicos GFPI-G-07, se contempla como: "Tipos de apoyo de transporte. Se brinda a los aprendices de todas las modalidades de los niveles de formación laboral y tecnológica6 que se encuentren en el centro de formación, ambientes de aprendizaje o escenarios formativos donde desarrolle ejecución de la formación, previo cumplimiento de requisitos. Los aprendices podrán recibir el apoyo de transporte, sin superar la vigencia fiscal, mediante alguna de las siguientes modalidades: Transitorio: Es el transporte que el centro de formación profesional brinda para la movilización de los aprendices en actividades que están asociadas con el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz (PNIBA). Son rutas adicionales que se solicitarán de acuerdo a la necesidad de desplazamiento de los aprendices de acuerdo a programación de actividades del Plan de bienestar en la vigencia. Temporal: Es el transporte que brinda el centro de formación profesional para la movilización de aprendices al centro de formación o ambientes de aprendizaje en el marco de los eventos programados de la ejecución de la formación". En virtud de lo establecido en el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y teniendo en cuenta que el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, se encuentra ubicado a las afueras del perímetro urbano de la ciudad de Duitama (Km. 1 Vía Pantano de Vargas), cuenta con aprendices de las jornadas de la mañana, tarde y noche que por conocimiento de las precarias condiciones económicas de los aprendices encuentran dificultad para trasladarse de sus viviendas ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Duitama y en diferentes municipios aledaños a la ciudad en la cual se encuentra ubicado el Centro de Formación; se hace necesario brindar el servicio de transporte a estos aprendices, garantizando así su asistencia al Centro de Formación, máxime, en el caso de la jornada de la noche no se cuenta con servicio de colectivo o masivo de transporte que garantice el desplazamiento de los aprendices a sus viviendas, lo cual justifica la contratación del servicio de transporte terrestre especial para beneficio de los aprendices de nuestro Centro, procurando así mejorar su calidad de vida, garantizar su permanencia y la culminación exitosa de los procesos de formación.
	Adicional a lo anterior, la entidad procedió a consultar los trámites para contratar el servicio a través del ACUERDO MARCO DE PRECIOS **TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-285-AMP-2020**, sin embargo a la

	fecha de inicio del presente proceso el ACUERDO MARCO se encuentra vencido el plazo para la realización de órdenes de compra para los servicios que se pretenden adquirir y de igual forma se realizó la consulta en la página de la Agencia Nacional de Contratación publica – Colombia compra eficiente en el cual se pudo constatar que a la fecha del presente documento no se encuentra celebrado acuerdo marco alguno sobre transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, por lo cual la entidad se encuentra facultada para iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía la cual se encuentra establecida en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.  Que de conformidad con la situación expuesta, es indispensable contar con el servicio de transporte para dar cumplimiento al Plan de acción 2023 propuesto para la dependencia de Bienestar al Aprendiz, dando lugar al cumplimiento de metas educativas y evitando en un gran porcentaje la deserción de nuestros aprendices tal como se establece en la Resolución 1399 del 17 de agosto de 2021 "*Objetivo Estratégico 2. Reconocer al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos que se materializa en los objetivos operativos descritos (…) Objetivo operativo 3. Asignar apoyos socioeconómicos para aprendices en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica como medio para promover su excelencia académica, humana y en línea con la misionalidad de la Dirección de Formación. (…)*
	Por lo anteriormente expuesto, es conveniente iniciar los trámites para adelantar la convocatoria pública con el fin de seleccionar un oferente que preste el servicio de trasporte a los aprendices del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, para la vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1399 del 17 de agosto de 2021 *"Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.*

3. **Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad**

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
78111800	15_9110_48_Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre especial para los aprendices del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá.	$ 500.000.000	ENITH YADIRA RAMÍREZ CAMARGO	CEDEAGRO


Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (9)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
78111800 78111802	15_9110_48_Contratar la prestacion del servicio de transporte terrestre especial para los aprendices del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindus (...)	Febrero	Febrero	330 Día(s)	Seleccion abreviada - acuerdo marco	Presupuesto de entidad nacional	885.800.000 COP	885.800.000 COP	No	NA	-	Boyacá

4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Servicios:

(Codificar hasta el tercer nivel del clasificador de servicios según clasificación UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual. Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	78	11	18	00		**Transporte de pasajeros por carretera**

5. **MADURACIÓN DEL PROYECTO**

NO APLICA

6. **OBJETO**

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO YAGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

En virtud de lo establecido en el *Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA* y teniendo en cuenta que el **Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá**, se encuentra ubicado a las afueras del perímetro urbano de la ciudad de Duitama (Km. 1 Vía Pantano de Vargas), cuenta con aprendices de las jornadas de la mañana, tarde y noche que por conocimiento de las precarias condiciones económicas de los aprendices encuentran dificultad para trasladarse de sus viviendas ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Duitama y en diferentes municipios aledaños a la ciudad en la cual se encuentra ubicado el Centro de Formación; se hace necesario brindar el servicio de transporte a estos aprendices, garantizando así su asistencia al Centro de Formación, máxime, en el caso de la jornada de la noche no se cuenta con servicio de colectivo o masivo de transporte que garantice el desplazamiento de los aprendices a sus viviendas, lo cual justifica la contratación del servicio de transporte terrestre especial para beneficio de los aprendices de nuestro Centro, procurando así mejorar su calidad de vida, garantizar su permanencia y la culminación exitosa de los procesos de formación.

Por lo anteriormente expuesto, es conveniente iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita, previa verificación de la inclusión en el plan anual de adquisiciones (VER ANEXO). Para ello deberá seleccionarse un oferente que cumpla con las condiciones y requisitos de Ley y suscribir el contrato por parte del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para atender las necesidades de transporte del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, se han establecido diez (10) rutas en las que existen cuatro (4) grupos según la capacidad de pasajeros de cada vehículo según la ruta, los cuales salen de diez (10) rutas de salida diferentes del área urbana del Municipio de Duitama con destino al centro de formación así:

A. **VEHICULOS SEGÚN EL NUMERO DE PASAJEROS SEGÚN DECRETO 1079 DE 2015** (Artículo 2.2.1.1.9.3. Racionalización.)

GRUPO	NUMERO DE PASAJEROS	UNIFICACION
Grupo A	(4 a 9 pasajeros)	Automóvil, campero, camioneta Grupo A
Grupo B	(10 a 19 pasajeros)	Microbús Grupo B
Grupo C	(20 a 39 pasajeros	Bus, buseta Grupo

		C
Grupo D	(más de 40 pasajeros)	Bus, buseta

Para efectos de la presentación de los documentos de los vehículos requeridos para la prestación del servicio el proponente deberá aportar la documentación de 10 vehículos para cubrir las rutas establecidas más 3 vehículos de reserva para un total de **13 VEHICULOS** con la propuesta discriminados así:

GRUPO	***NUMERO DE PASAJEROS***	***UNIFICACION***	***NUMERO MINIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO***
Grupo A	*(4 a 9 pasajeros)*	*Automóvil, campero, camioneta Grupo A*	*MINIMO 1*
Grupo B	*(10 a 19 pasajeros)*	*Microbús Grupo B*	*MINIMO 3*
Grupo C	*(20 a 39 pasajeros*	*Bus, buseta Grupo C*	*MINIMO 12*
Grupo D	*(más de 40 pasajeros)*	*Bus, buseta*	

B. RUTAS DE TRANSPORTE REQUERIDAS EN EL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ

RUTAS DE TRANSPORTE REQUERIDAS

El contratista deberá estar en la disponibilidad de prestar el servicio de transporte de conformidad con las siguientes rutas:

ITEM	ESPECIFICACION					UNIDAD DE MEDIDA	
	RUTA	HORARIO ENTRADA	HORARIO SALIDA	RUTA ENTRADA	RUTA SALIDA	(VALOR POR RUTA /Recorrido Contabilizado de ida y Vuelta según medio de transporte)	CANTIDAD.

1	La Gruta	05:10 AM - 11:30 PM - 5:10 PM	12:45 PM - 6:20 PM - 12:00 Madrugada	Salida Barrió la Gruta (Iglesia). Canchas sintéticas la Bombonera, Semáforo Avenida Circunvalar con Calle 12. ESE Salud del Tundama. Cámara de Comercio. GlorietaSan José. Gallineral. Glorieta Hospital. Carrera 35 con Calle 5.	Salida CEDEAGRO, Carrera 35 conCalle 5, Glorieta Hospital, Gallineral, Glorieta San José, Cámara de Comercio, ESE Salud Tundama, Semáforo Avenida Circunvalar con Calle 12. Canchas Sintética la Bombonera, Iglesia Barrio La Gruta	RECORRIDO	1
2	Boyacá	05:10 AM - 11:30 PM - 5:10 PM	12:45 PM - 6:20 PM - 12:00 Madrugada	Salida Puente peatonal integrado. Apartamentos Holcim. Broaster Boyacá. Semáforo Av. Américas con calle 18. Peatonal Villas del mundial. Edificio Avatar. Hospital	Salida CEDEAGRO hasta Higueras, Hospital, Edificio Avatar, PeatonalVillas del Mundial, Semáforo Av. Américas con Calle 18, Broaster Boyacá, Apartamentos Holcim, Puente Peatonal Integrado	RECORRIDO	1
3	Trinidad	05:10 AM - 11:30 PM - 5:10 PM	12:00 12:45 PM - 6:20 PM - Madrugada	Salida Batallón Silva Plazas. Trinidad. Estación morena. Cerro pino. Heladería Kikes Boyacá. Broaster Boyacá. Semáforo avenida américas con calle 18. Peatonales villas del mundial. Edificio avatar. CEDEAGRO	Salida CEDEAGRO, Edificio Avatar,Peatonal Villas del Mundial, Semáforo Avenida Américas con calle 18. Broaster Boyacá, Heladería Kikes Boyacá, Cerro Pino, Estación Moreno, Batallón Silva Plazas	RECORRIDO	1

4	San Antonio	05:10 AM - 11:30 PM - 5:10 PM	12:45 PM - 6:20 PM - 12:00 Madrugada	Salida Cruz de San Antonio. Paradero colegio la presentación. Semáforo Avenida Circunvalar Calle 22. La Dorada. Iglesia San José. Distraves Camilo Torres. Coca Cola. Peatonal Juan Grande. Cra 42 con calle 15. Estación Villa del Río. Estación Texaco Higueras. CEDEAGRO	Salida CEDEAGRO, Estación Texaco Higueras, Estación villa delRío, Cra 42, Peatonal Juan Grande,Coca Cola, Distraves Camilo Torres, Iglesia San José. La Dorada, Semáforo Avenida Circunvalar Calle 22, Paradero Colegio la Presentación, Cruz de San Antonio	RECORRIDO	1
5	Sogamoso-Tibasosa	05:10 AM - 11:30 am - 5:10 PM	12:45 PM - 6:20 PM - 12:00 Madrugada	Esquina terminal Banco de Bogotá, Autopista Vía Duitama, Autopista Tibasosa, CEDEAGRO	Salida CEDEAGRO, Autopista, Tibasosa, Calle 11 hasta el Terminal de Transportes.	RECORRIDO	1
6	Paipa	05:10 AM - 11:10 Am - 5:10 PM	12:45 PM - 6:20 PM - 12:00 Madrugada	Salida Terminal Nuevo, Concha Acústica, Calle 24 hasta Carrera 19 (vía antigua), Glorieta Nueva Autopista, Ciudadela Industrial Duitama, sede JURISCOOP a CEDEAGRO	Salida CEDEAGRO Autopista a Paipa, Ciudadela Industrial Duitama, Glorieta entrada Paipa,Carrera 19 hasta la calle 23, Terminal Paipa	RECORRIDO	1
7	Belén	05:00 AM - 11:00 am - 5:00 PM	12:45 PM - 6:20 PM - 12:00 Madrugada	Parque Municipal, autopista frente estación de servicio Brío Cerinza, Parque Santa Rosa, Vía Duitama, terminal Cr 18, Parque las Américas, Glorieta del Hospital, Circunvalar, Vía Paipa, ingresando al primer retorno tomando vía hacia el Pantano de Vargas, hasta instalaciones de CEDEAGRO	Salida CEDEAGRO hasta Higueras, Avenida Circunvalar Glorieta Hospital, Parque las Américas, Cr 19, terminal, Cámara de ComercioDuitama, San Luis, Cementerio de Santa Rosa, Estación Brío Cerinza,Esquina Juan Díaz Belén.	RECORRIDO	1
8	Sogamoso – Nobsa	05:10 AM - 11:30 am - 5:10 PM	12:45 PM - 6:20 PM - 12:00 Madrugada	Salida Plaza seis de septiembre Sogamoso, SENA Industrial, Parque Nobsa, Puntalarga, Carrera 42, hasta instalacionesde CEDEAGRO	Salida CEDEAGRO, Carrera 42, Puntalarga, parque de Nobsa, SENA industrial, Plaza seis de septiembre Sogamoso	RECORRIDO	1

9	Pantano Vargas	05:20 AM - 11:20 pm - 5:20 PM	12:45 PM - 6:20 PM - 12:00 Madrugada	Salida Monumento Pantano deVargas, Puente de la Balsa, CEDEAGRO	Salida CEDEAGRO, Puente de laBalsa, Pantano de Vargas.	RECORRIDO	1
10	Tunja	05:00 AM - 11:00 am - 5:00 PM	12:45 PM - 6:20 PM - 12:00 Madrugada	Salida los hongos, glorieta norte, los muiscas, CEDEAGRO	Salida CEDEAGRO, los muiscas, glorieta norte, los hongos.	RECORRIDO	1
11	Moniquirá	A requerimiento de la Entidad. Se solicita cotizaciónen horario diurno y nocturno		**Municipio de salida:** Duitama Salida Moniquirá, Rumbo a Tunja, Vía Duitama, Entrada CEDEAGRO **Municipio de llegada:** Moniquirá	**Municipio de salida:** Moniquira Salida CEDEAGRO hasta autopistaNorte, toma rumbo Tunja, Moniquirá **Municipio de llegada:** Duitama	RECORRIDO	1
12	Iza	A requrimiento de la Entidad.Se solicita cotizacion en horario diurno y nocturno		**Municipio de salida:** Duitama Salida Duitama, Rumbo a Iza, Via duitama, Entrada CEDEAGRO **Municipio de llegada:** Iza.	**Municipio de salida:** Iza Salida Iza rumbo a Duitama CEDEAGRO. **Municipio de llegada:** Duitama.	RECORRIDO	1

NOTA: El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgos sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

C. HORARIOS QUE SE PUEDEN SOLICITAR EN CADA RUTA:

El contratista deberá estar en la disponibilidad de prestar el servicio de transporte de conformidad con los siguientes grupos de vehículos:

GRUPO A (4 A 9 pasajeros)	**Grupo B (10 A 19 pasajeros)**	**Grupo C(20 A 39 pasajeros)**	**Grupo D (más de 40 pasajeros)**	**HORARIO DE MADRUGADA**			
				Grupo A (4 A 9 pasajeros)	**Grupo B (10 A 19 pasajeros)**	**Grupo C(20 A 39 pasajeros)**	**Grupo D (más de40 pasajeros)**

D. ASPECTOS DEL SERVICIO:

- El valor unitario de los servicios tan solo será tomado como valor de

referencia para la selección del proveedor, sin embargo, el contrato se ejecutará por la totalidad del presupuesto disponible.

- Si en su momento la entidad llegara a necesitar algún servicio con relación directa al objeto del presente proceso de contratación, y este no se encontrara descrito dentro del estudio de mercado, el proveedor podrá suministrar al SENA dicho producto por el valor del mercado, para ello, la entidad solicitará una (1) cotización al oferente adjudicatario y mínimo (1) cotización a proveedores externos y de allí, se sacará el valor promedio con el cual el contratista deberá suministrar dicho producto, a excepción de que el adjudicatario suministre cotización con precios inferiores a la cotización externa, en este caso, no se aplica precio promedio, sino que será tenido en cuenta el menor precio presentado por el adjudicatario y en todo caso se ajustarán las cantidades al presupuesto disponible.

- El contratista deberá contar con disponibilidad diaria (lunes a domingo) en diferentes horarios establecidos por el supervisor del contrato, garantizándose en todo caso una capacidad de reacción de 30 minutos para prestar el servicio.

E. ESPECIFCACIONES DE LOS VEHICULOS

1) Modelo de los Vehículos

Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial no podrán ser modelos inferiores a 2009.

Así mismo cumplirán con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para los buses que prestan esta clase de servicios, como los colores distintivos y requisitos especiales, así como la tipología vehicular exigida de conformidad con lo prescrito en el Artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 431 de 2017.

2) Confort y Comodidad

Todos los Vehículos que presten el servicio deberán contar con sistema de aire acondicionado en óptimas condiciones, y contar con sillas reclinables.

3) Capacidad de los Vehículos

El proveedor debe prever la capacidad de los buses que prestarán el servicio, de acuerdo a la cantidad de aprendices que se beneficien de la respectiva ruta.

4) Lista de Vehículos disponibles

El Proponente deberá presentar un listado de los buses disponibles para prestar el servicio en el cual se debe incluir:

- ✓ Tipo de Vehículo,
- ✓ No. interno,
- ✓ placa,
- ✓ modelo,
- ✓ capacidad transportadora y
- ✓ última revisión técnico mecánica.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán modelo de vehículos anteriores al año 2009, para lo cual, el SENA Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial hará una visita para verificar físicamente el parque automotor que el proponente está ofreciendo y el cual deberá corresponder al que efectivamente prestará el servicio.

5) Estado de funcionamiento de los vehículos

Los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.

6) Personal de conducción asignado

Cada uno de los vehículos asignados para la prestación de éste servicio, deberán ser operados por conductores expertos e idóneos, que tengan Licencia de Conducción VIGENTE para vehículos automotores destinados al servicio público Categoría C2 o C3 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005.

7) Seguridad Social

El proponente deberá presentar la Afiliación de los Conductores a Seguridad Social, Pensiones y Riesgos profesionales y presentará el pago mensual de las respectivas planillas.

8) Provisión de repuestos

Los vehículos deberán estar provistos con sus respectivas llantas de repuesto en buenas condiciones y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las recomendaciones que sobre el particular le haga el Subdirector del Centro de Formación ó Supervisor del Contrato.

9) Vehículos de reserva

Con el fin de garantizar la prestación del servicio, el contratista se obliga a disponer por lo menos TRES (3) VEHÍCULOS DE RESERVA, para que cubra el servicio si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio, no presta el servicio o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas en el respectivo contrato; o si se requiere un servicio adicional.

10) Cumplimiento del horario de transporte

El contratista se obliga a cumplir los horarios que para el transporte de aprendices establezca el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA y que se harán conocer con antelación, pudiendo ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de un (1) día.

11) Certificados de revisión de vehículos

El contratista se obliga a presentar al SENA – Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá cuando lo requiera, los respectivos certificados de revisión técnico mecánica, del grupo de vehículos asignados para la prestación del servicio, por parte de un Servicentro autorizado por el Ministerio de Transporte. El Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo requieran.

12) Gastos que se generen

Correrán por cuenta del contratista todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte objeto de la presente contratación.

13) Daños a terceros

De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre deberán tomar por cuenta propia, con una Compañía de Seguros Autorizada para operar en Colombia, las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad de transporte, así:

- **Póliza de responsabilidad civil contractual:** Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

 Muerte
 Incapacidad permanente
 Incapacidad temporal
 Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: Que deberá cubrir al menos los siguientes riegos:

 Muerte o lesiones a una persona
 Daños a bienes de terceros
 Muerte o lesiones a dos o más personas

14) Control de pasajeros y reporte de anomalías

Los conductores que asigne el contratista a los vehículos que presten el servicio en ausencia de autoridad competente del SENA están obligados a controlar los pasajeros, manteniéndose siempre un trato cordial y respetuoso e informando las anomalías que se presenten.

Los horarios establecidos pueden modificarse por solicitud de la entidad, teniendo en cuenta la oferta del contratante en cuanto a tarifas de jornada diurna y nocturna, es decir, teniendo en cuenta que dependiendo el horario existirán cambios en el valor del servicio.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Anexe el análisis de sector, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000),** a monto agotable establecido mediante Acta de Reunión de fecha 13 de enero de 2023 en la cual se denominó *"Asignación de recursos para procesos contractuales Bienestar al aprendiz".*

Para efectos de determinar los valores unitarios se determinó teniendo en cuenta las cotizaciones del mercado que solicito el CEDEAGRO, de todas las cotizaciones allegados se revisó ítem por ítem y de cada uno y se tomó el valor promedio de acuerdo con las especificaciones que la entidad requiere, para cada ruta.

El Centro realizara adjudicaciones por el valor del total del presupuesto disponible para este proceso, aumentado cantidades, con plena observancia de los principios contractuales de la función pública (economía, celeridad, eficiencia) y siempre y cuando el oferente favorecido acepte tal circunstancia, reiterando que la salvedad se realiza para satisfacer la necesidad del Centro y del Sena y velar por la racionalización del gasto público.

9.1.1 (Cuando corresponda a PROCESOS DE SELECCIÓN)

Que de conformidad con Acta de Reunión de fecha 13 de enero de 2023 en la cual se denominó *"Asignación de recursos para procesos contractuales Bienestar al aprendiz"* se estableció lo siguiente:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000),** cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos; el cual se ejecutará a través

de precios unitarios de servicio bajo la metodología de MONTO AGOTABLE, como también se pueden presentar variables frente al número de aprendices beneficiarios del servicio, conforme a los efectivamente matriculados.

Nota 1: Teniendo en cuenta que la presente contratación presenta variables diarias en el consumo de los pasajes el CEDEAGRO ha determinado establecer una bolsa con el presupuesto total estimado que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados por pasaje conforme al valor reconocido por el SENA y las cantidades solicitadas y recibidas por la entidad en la ejecución del contrato.

Nota 2: Para efectos de la evaluación económica y para obtener el menor precio conservando las calidades solicitadas se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados por pasaje para cada ruta determinando el menor valor el proponente que tenga mayor número de sumatoria de ítems de menor valor, en donde el precio unitario ofertado no podrá superar los valores unitarios por pasaje establecidos por la entidad en el cuadro de presupuesto oficial.

Nota 3: El trasporte de pasajeros se encuentra exento de IVA.

El valor estimado de la presente contratación se determinó teniendo en cuenta las cotizaciones del mercado que solicito el CEDEAGRO, de todas las cotizaciones allegados se revisó ítem por ítem y de cada uno y ***se tomó el valor promedio*** de acuerdo con las especificaciones que la entidad requiere, se tomaron los valores promedio arrojado de las cotizaciones del estudio de mercado de la vigencia 2023, realizado mediante Acta de Reunión Comité Técnico en la cual se realizó el estudio técnico y cotizaciones de mercado soporte de análisis de mercado.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-14-0-3603025-02	**$ 500.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
823	12/01/2023	31/12/2023	CEDEAGRO	C-3603-1300-14-0-3603025-02	Nación	Quinientos Millones de Pesos	$500.000.000

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a la naturaleza y la cuantía del servicio requerido por la Entidad, la modalidad de selección corresponde a la contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo previsto por el literal b, numeral segundo, articulo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que al verificar los valores aplicable al SENA para la menor cuantía (1000 SMMLV), y teniendo en cuenta que el presupuesto total del contrato será hasta por la suma de ($ 500.000.00)QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos; el cual se ejecutará a través de precios unitarios de servicio bajo la metodología de MONTO AGOTABLE, como también se pueden presentar variables frente al número de aprendices beneficiarios del servicio, conforme a los efectivamente matriculados.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Capitulo II del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Adicional a lo anterior, la entidad procedió a consultar los trámites para contratar el servicio a través del ACUERDO MARCO DE PRECIOS **TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-285-AMP-2020**, sin embargo a la fecha de inicio del presente proceso el ACUERDO MARCO se encuentra vencido el plazo para la realización de órdenes de compra para los servicios que se pretenden adquirir y de igual forma se realizó la consulta en la página de la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia compra eficiente en el cual se pudo constatar que a la fecha del presente documento no se encuentra celebrado acuerdo marco alguno sobre transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, por lo cual la entidad se encuentra facultada para iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía la cual se encuentra establecida en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.



Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

CCE-285-AMP-2020

CCENEG-028-1-2020

De Febrero 8, 2021 hasta Agosto 20, 2022

El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

Fecha máxima para colocar órdenes de compra

20/08/2022

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:

20/08/2023

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios	
Otro:	

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1) El Contratista se compromete a cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado en la invitación pública.

2) Entregar los insumos bajo las condiciones económicas y técnicas solicitadas y oferta presentada.

3) El contratista debe efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y contratación de aprendices.

4) Entregar al SENA la factura, la certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal de paz y salvo de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, a pagar el 1% del valor del contrato (antes de IVA) en estampillas pro-desarrollo de la U.P.T.C. las cuales serán entregadas en la Oficina de Contratación del Centro, inmediatamente entregue los elementos a satisfacción.

5) Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente de conocida la existencia de una causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente que impida la ejecución del contrato.

6) Asumir la vinculación, subcontratación y todos los gastos y acreencias laborales derivados de la prestación del servicio que bajo ninguna circunstancia acarreara para el Sena responsabilidad solidaria.

7) Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salario, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante las autoridades competentes.

8) El contratista debe designar una persona, bajo su cargo, para atender los requerimientos del SENA

9) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las señaladas en la invitación pública y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta.

10) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como el SG_SST y demás normas aplicables, presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

11) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del Contrato

12) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por la Entidad.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1) El contratista deberá Ofrecer el servicio de transporte de acuerdo con las rutas estipuladas en la presente convocatoria, en los días y horas previstos para ello.

2) El contratista deberá ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con la invitación y la propuesta presentada por el contratista.

3) El contratista deberá ofrecer vehículos con los requerimientos técnicos exigidos en la convocatoria y que se ajusten a las normas que el Ministerio de Transporte emita, para prestar el servicio de transporte terrestre especial para pasajeros.

4) El contratista deberá prestar el servicio contratado, con los vehículos cuyos modelos no podrán ser inferiores al año 2009, en excelentes condiciones técnico mecánicas, poseer la tarjeta de operación y licencia de tránsito y encontrarse afiliados a la empresa que presenta la propuesta. Así mismo cumplirán con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para los vehículos que prestan esta clase de servicios.

5) El contratista debe presentar un listado de los vehículos disponibles para prestar el servicio, en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, No. interno, placa, capacidad transportadora, SOAT y la última revisión técnica mecánica.

6) El contratista debe garantizar que los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.

7) El contratista deberá garantizar que el personal que opera los vehículos ostente la licencia de conducción categoría C2, esté debidamente capacitado y que posea la idoneidad técnica para la prestación del servicio que se contrata, así mismo que tenga las calidades humanas que para el trato con los aprendices se requiere.
8) El Contratista debe garantizar que los vehículos que prestan el servicio contratado estén provistos con sus respectivas llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las insinuaciones que sobre el particular le haga la subdirectora del Centro o el supervisor del contrato.
9) El contratista se obliga a disponer de vehículos de reserva, para que cubra el servicio si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio, no presta el servicio o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas en el respectivo contrato o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o si por necesidad del servicio el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial requiere vehículos adicionales.

10) El contratista se obliga a cumplir los horarios y recorridos que para el transporte de aprendices establece el Centro.
11) El contratista debe prever la capacidad de los vehículos que prestarán el servicio, de acuerdo a la cantidad de aprendices que se beneficien de la respectiva ruta, para tal efecto para la ejecución del presente contrato deberá contar con disponibilidad de vehículos dentro de los grupos A, B, C Y D, de acuerdo con la capacidad transportadora.

12) El contratista se obliga a presentar al SENA – Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, cuando lo requiera, los respectivos certificados de revisión técnico-mecánica del grupo de vehículo asignados para la prestación del servicio, por parte de un servicentro autorizado por el Ministerio de Transporte. El CEDEAGRO, se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo requieran.
13) De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

14) Los vehículos contratados por el SENA, en desarrollo del objeto contractual, no podrán transportar personal ajeno al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, salvo autorización expresa y escrita para cada caso por parte de la Subdirectora del Centro o del Supervisor del Contrato.
15) El contratista se obliga a identificar los vehículos con un aviso que contenga la sigla “SENA - CEDEAGRO”, y la ruta lo que garantizará que es un transporte contratado exclusivamente para la prestación de este servicio de transporte a los aprendices del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá.

16) El contratista se obliga a garantizar que los vehículos prestadores del servicio de transporte objeto del contrato, dispongan y utilicen el dispositivo regulador de velocidad, tal como lo exigen las normas de tránsito vigentes.

17) El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, como condición para la suscripción del acta de inicio, listado de los conductores asignados para la prestación del servicio, soportado con la fotocopia de las licencias respectivas. (Resolución 1500 de 2005), también deberá presentar los exámenes médicos que acrediten que los conductores asignados para prestar el servicio, se encuentran en buenas condiciones de salud, certificados que acrediten a los conductores capacitados en técnicas de conducción, paz y salvo SIMIT y demás requisitos antes mencionados

18) Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

19) Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral de todos los conductores, incluido el pago y aporte a parafiscales según lo determinado por la normativa vigente, el cual será requisito para el trámite de los pagos.
20) Dar cumplimiento a las disposiciones normativas del Decreto 1072 de 2015, con respecto a la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

21) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
22) El valor de la oferta económica incluye las erogaciones de la ejecución del contrato.

14. 1.3 Obligaciones específicas del contratista relacionada a los conductores de los vehículos que prestan el servicio.

1.- Los conductores que asigne el contratista a los vehículos que presten el servicio en ausencia de autoridad competente del SENA están obligados a controlar los pasajeros, manteniéndose siempre un trato cordial y respetuoso e informando las anomalías que se presenten. Para tal fin deberán solicitar el carné y el uniforme (chaqueta tipo beisbolero verde y azul oscuro o camisa azul clara con logo SENA – CEDEAGRO) que identifica a los alumnos del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial.

2.- El conductor, una vez el Ministerio de Transporte lo reglamente, debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional.

3.- Los conductores que asigne el contratista están obligados a mantener siempre un trato cordial y respetuoso, informando las anomalías que se presenten en la prestación del servicio, así mismo están obligados a mantener siempre una buena presentación personal y a utilizar el uniforme que sea asignado por la empresa contratista y a portar el carné que los identifique como funcionarios de la misma.

4.- Los conductores que asigne el contratista para la prestación del servicio deben registrar la llegada y salida de los vehículos en las planillas que para tal fin se disponen en la portería del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, por lo tanto deberán solicitar a los vigilantes que registren tal novedad, o efectuarán los registros correspondientes de entradas y salidas de acuerdo con lo dispuesto por el Subdirector de Centro o por el Supervisor del Contrato.

Parágrafo 1: Las partes dejan constancia que el presente contrato por tratarse de un proceso contractual regulado por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, no origina ni conlleva entre las partes ninguna relación de naturaleza laboral, por tanto los pagos que se hagan con base en él no son salarios ni generan prestaciones sociales al contratante

Parágrafo 2: El SENA se reserva el derecho de modificar los recorridos descritos, siempre y cuando así se determine y justifique, de acuerdo con en el numeral 2. "**Especificaciones esenciales – características técnicas mínimas"** suprimir o reemplazar alguno de estos siempre y cuando no se altere el equilibrio económico del contrato, en este sentido ante tal evento no se generarán costos adicionales a favor del contratista más allá del presupuesto oficial establecido en el contrato.

CRITERIOS DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores – Decreto 1075 de 2015 (Libro 2. Parte 2, título 4, capítulos 1, 2, 3,

2. Evidenciar planillas del pago de seguridad social de los conductores, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada (este debe ser evidenciado de manera mensual).

3. Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de protección individual, de bioseguridad y de seguridad industrial para su personal como uniforme, guantes, anteojos, calzado, tapabocas (para prevenir, mitigar y controlar la propagación del COVID-19), y cualquier otro elemento necesario que el supervisor del contrato exija para la ejecución del contrato en el centro.

4. El Contratista garantizará que sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, medidas de seguridad, bioseguridad, plan estratégico de seguridad vial, prevención de accidentes y en caso de ocurrencia el contratista se hará responsable siendo este derivado de la prestación del servicio.

5. Dar obligatorio cumplimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, en concordancia con las directrices institucionales impartidas en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa de la infección respiratoria aguda denominada COVID– 19 (Coronavirus) contenida en la resolución 777 del 2 de junio de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas" y las demás implementadas por el SENA.

Las demás enunciadas en el manual de contratación administrativa del SENA, Numeral 16. Requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo para la compra de productos y servicios: http://compromiso.sena.edu.co/mapa/descarga.php?id=3288.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA

1) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA. 2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 4) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

NO APLICA

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 21 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto evento que ocurra primero, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	La ejecución del presente contrato será de acuerdo a las rutas establecidas por el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial-SENA Regional Boyacá

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
PAGO 1	N / A	N / A

Otra forma de Pago:	El SENA realizará pagos mensuales al contratista, previa presentación de la correspondiente factura, la cual deberá estar acompañada de la planilla del mes correspondiente que contenga la información previamente concertada con el supervisor en donde se relacionen cada uno de los recorridos realizados por los vehículos prestadores del servicio la cual puede diligenciarse con información diaria o semanal, para proceder al pago la planilla deberá tener Vo. Bo. del supervisor, quien tendrá la responsabilidad de verificar la información contenida en la planilla; de igual forma deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por lo que debe allegar (certificación del revisor fiscal, contador público o representante legal de encontrarse a paz y salvo, junto con las planillas y recibos de pago), estampillas de la U.P.T.C., por valor del uno por ciento (1%) del valor de la factura antes de IVA en la cuenta corriente del Banco Bogotá 616461240 y certificación bancaria. Estos en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005. El informe de supervisión expedido por la persona designada por el Centro. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El SENA efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir el pago de los impuestos. tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generaran pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. **NOTA 1:** El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual deberá

	entregar al SENA, CEDEAGRO, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **NOTA 2:** Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **NOTA 3:** En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 4:** El presente proceso se pagará de acuerdo al valor de las rutas realizadas durante la ejecución del contrato y el proceso se adjudicara por el valor del presupuesto oficial establecido.

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	x	

Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización:** (identifique los momentos de amortización)	**Requisito para el desembolso** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
DESEMBOLSO 1	N / A	N / A	N / A
DESEMBOLSO 2	N / A	N / A	N / A
DESEMBOLSO 3	N / A	N / A	N / A
.	.	.	.

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando “x”)	**SI:**	.
	NO: X	.

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	**Profesional G-03 Bienestar al Aprendiz**
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **Profesional G-03 Bienestar al Aprendiz** como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.6, del 30 de noviembre de 2021.	

Nota: Recuerde que los contratos de obra adjudicados por Licitación **deben** contar con interventoría.

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el total del presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000),** cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos; el cual se ejecutará a través de precios unitarios de servicio bajo la metodología de MONTO AGOTABLE, como también se pueden presentar variables frente al número de aprendices beneficiarios del servicio, conforme a los efectivamente matriculados.

Nota 1: Teniendo en cuenta que la presente contratación presenta variables diarias en el consumo de los pasajes el CEDEAGRO ha determinado establecer una bolsa con el presupuesto total estimado que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados por pasaje conforme al valor reconocido por el SENA y las cantidades solicitadas y recibidas por la entidad en la ejecución del contrato.

Nota 2: Para efectos de la evaluación económica y para obtener el menor precio conservando las calidades solicitadas se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados por pasaje para cada ruta determinando el menor valor el proponente que tenga mayor número de sumatoria de ítems de menor valor, en donde el precio unitario ofertado no podrá superar los valores unitarios por pasaje establecidos por la entidad en el cuadro de presupuesto oficial.

18.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación se realizará por la totalidad de presupuesto oficial.

18.2 Lotes

NO APLICA

Se deberá describir por cada lote su valor y si existe limitación de adjudicación de lotes. Si el proceso contractual no tiene lotes debería indicar que no aplica.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar persona jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcio o en Unión Temporal que acrediten los requisitos mínimos habilitantes, que acrediten el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos mínimos de participación y que el día del cierre de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes.

****Constitución y vigencia**: La persona jurídica que presente propuesta dentro de la convocatoria y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, deben haberse constituido ante la Cámara de Comercio con antelación mínima de cinco (5) años, contado retroactivamente desde la fecha de cierre del proceso. En caso de tratarse de persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá ser por un término de duración del contrato y dos (2) años más.

** **Establecimiento, sede o sucursal** Las personas jurídicas, y cada uno de los integrantes del consorcio y uniones temporales para poder participar en el presente proceso deben tener **establecimiento, sede o sucursal de comercio en el Departamento de Boyacá** debidamente registrada ante cámara de comercio con una antigüedad mínima de un (1) año, contados al cierre de presente proceso.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Para verificar su existencia y representación legal, debe presentar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y donde se evidencie el objeto social de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor en modalidad de Servicio Especial y renovación a vigencia 2023.

b. El proponente debe constituir por un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años más, contado a partir de la liquidación del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

1) Carta de presentación de la oferta firmada por el proponente:

Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por la persona natural, representante legal para personas jurídicas o suplente registrado en el certificado de existencia y representación legal o persona delegada mediante poder debidamente constituido evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso contractual y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder debe ser anexado con esas formalidades junto con la propuesta so pena de rechazo.

2) Certificado de existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil:

*Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

*Cuando el proponente plural sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deben presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

*Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de la vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y 1 año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la

ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del pliego y estudio previo.

- ✓ Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- ✓ El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- ✓ Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- ✓ En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- ✓ Si no existe una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de Ja sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinaria de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- ✓ El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- CEDEAGRO no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matricula mercantil.

***Objeto Social**

El objeto social del proponente y de cada uno de sus miembros del proponente plural, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Centro Minero de la regional Boyacá a través del certificado que acredite la existencia y representación legal.

****Constitución y vigencia**: La persona jurídica que presente propuesta dentro de la convocatoria y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, deben haberse constituido ante la Cámara de Comercio con antelación mínima de cinco (5) años, contado retroactivamente desde la fecha de cierre del proceso. En caso de tratarse de persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá ser por un término de duración del contrato y dos (2) años más.

** **Establecimiento, sede o sucursal** Las personas jurídicas, y cada uno de los integrantes del consorcio y uniones temporales para poder participar en el presente proceso deben tener **establecimiento, sede o sucursal de comercio en el Departamento de Boyacá** debidamente registrada ante cámara de comercio con una antigüedad mínima de un (1) año, contados al cierre de presente proceso.

3) Documento de constitución de consorcio o unión temporal

Para los eventos previstos en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución, del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y 2 años más.

- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

4) Acta de autorización de la asamblea, junta de socios o consejo de administración:

En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta, Asamblea de Socios y/o Consejos de Administración, por la cual se le exima o levante la limitación aludida. (Si es del caso).

5) Garantía de seriedad de la oferta:

La cual debe amparar los riesgos establecidos en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.6.** del Decreto 1082 de 2015, por un valor asegurado del **10% del valor del presupuesto oficial,** beneficiario el Servicio nacional de Aprendizaje, SENA - Regional Boyacá, con una vigencia de 90 días, cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o contrato de asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

De conformidad con lo señalado por el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, no a nombre de uno o todos los representantes legales de las personas que lo conforman, con la indicación de cada uno de sus integrantes y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por el SENA, para tal fin, quedara a favor del SENA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

La garantía de seriedad de la oferta una vez adjudicado el contrato, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en la oficina de contratación de la Dirección del SENA Regional Boyacá. Similar situación se presenta cuando se declare desierta la convocatoria.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del SENA.

6) Certificación sobre el cumplimiento de parafiscales, cumplimiento de la cuota de aprendices cuando a ello hubiere lugar, y acreditación del pago al sistema de seguridad social integral:

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes para fiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

- ✓ En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

- ✓ En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante la presentación de planillas de pago. Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

7) Fotocopia del registro único tributario RUT

En el cual se pueda verificar el NIT y el régimen de contribución: Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 y 437 del Estatuto Tributario.

8) Fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento de extranjería

Del representante legal y/o de la persona natural y/o de los miembros del consorcio o unión temporal

9) Certificado de los antecedentes judiciales:

El proponente adjuntará con su propuesta el certificado de los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

10) Certificado de la Contraloría General de la República:

El proponente adjuntará con su propuesta el certificado, el SENA verificará que el Proponente Persona (Natural (representante legal y de la persona Jurídica) no esté incluido en el Boletín de

responsables fiscales expedida por la misma. De encontrarse reportado, se deberá allegar el acuerdo de pago o el recibo de pago para no ser rechazada la propuesta. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante se le verificará esta información.

11) Certificado de la Procuraduría General de la Republica:

El proponente adjuntará con su propuesta el certificado, el SENA verificará la correspondiente certificación de la persona jurídica y/o, del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso. De encontrarse reporte alguno, no se considerará la oferta. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

12) Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas (SRNMC):

El proponente deberá adjuntar autorización, para que la entidad pueda consultar el reporte en el SRNMC).

13) Certificado vigente de inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio - RUP.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, articulo 221 Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales deben estar inscritas en el RUP, excepto las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado de selección, inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, vigente a la fecha de cierre de esta selección, expedido durante los últimos 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

El Registro Único de Proponentes deberá estar en firme antes de la adjudicación del proceso.

14. Certificación multas y sanciones contractuales:

El proponente, persona natural, persona jurídica deberá acreditar mediante escrito presentado bajo la gravedad de juramento que él, y los socios que las conforman, no han tenido sanciones ni multas contractuales en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá diligenciarse para cada uno de sus integrantes.

15. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar:

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Para tal efecto el SENA verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El SENA verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

16. Autorización para registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente adjuntará con su propuesta la autorización para la verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. Si el oferente es plural se debe realizar por cada uno de los integrantes.

17. Pacto de Transparencia

El proponente adjuntará con su propuesta el formato pacto de transparencia debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica o de la persona natural y de cada uno de los integrantes del oferente plural, según sea el caso. Los cuáles serán verificados por la entidad.

18. Certificación Cuenta Bancaria:

El proponente deberá presentar Ja certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta y su expedición debe ser menor a 30 días. No aplica para oferente Plural.

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

19.1.2.1 REQUERIMIENTOS TECNICOS: (ALLEGAR CON LA PROPUESTA)

DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

1) HABILITACIÓN PARA OPERAR

Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017, por medio de los cuales se reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor especial, indican que las empresas interesadas en prestar el servicio objeto de la presente convocatoria pública, deberán solicitar y obtener

la autorización para ello, el oferente deberá aportar con su propuesta, el documento vigente que aquí se trata expedido por la autoridad competente respectiva.

El oferente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial, mediante la presentación de la **Resolución expedida a la empresa por el ministerio de transporte y cuyo radio de acción sea a nivel nacional.** Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar las **Resoluciones de habilitación** expedida por el Ministerio de Transporte.

El no contar con dicha certificación de habilitación y/o la no presentación de la misma será **CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

2) PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)

El proponente deberá anexar con su propuesta, copia radicada ante la Superintendencia de Puertos y Transportes del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por la empresa oferente, o la calificación emitida conforme a las disposiciones legales vigentes.

Nota: En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.

3) CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017 indican que la capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados, el oferente deberá acreditar con su propuesta la referida capacidad en los términos y condiciones fijados por la norma en comento.

Certificación de habilitación vigente, donde figure la capacidad transportadora de la empresa para servicio especial de pasajeros y donde indique que **cuenta con el 10%** de la propiedad de los vehículos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 431 de 2017, expedida por el ministerio de transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual.

Esta capacidad trasportadora deberá ser mínimo del doble de los vehículos requeridos; con las características solicitadas dentro del presente proceso, para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

Resolución de la capacidad transportadora de la empresa para servicio especial de pasajeros, expedida por el Ministerio De Transporte. Esta capacidad trasportadora deberá ser mínimo 30 vehículos requeridos; con las características solicitadas dentro del presente proceso, para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar la certificación de habilitación y capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte.

El no contar con dicha certificación de habilitación y/o la no presentación de la misma será **CAUSAL DE RECHAZO** de la propuesta, atendiendo que son requisitos técnicos.

4) TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS

El proponente debe anexar copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos que acrediten la propiedad o el documento que acredite la posesión o tenencia de los vehículos.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

5) TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017, con los cuales se define la tarjeta de operación como el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, el proponente deberá anexar **copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos** ofrecidos, para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y si se encuentra vinculado a la empresa proponente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

6) PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE.

Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017, indican que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro civil contractual y extra contractual , el proponente deberá adjuntar **copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual** exigida por la autoridad de transporte a la compañía transportadora, acorde con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio del Decreto citado, así como con las normas concordantes, la cual no podrá ser inferior a 200 SMMLV por persona para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata.

7) FOTOCOPIAS SOAT.

Se debe adjuntar fotocopia del Seguro Obligatorio SOAT vigente de todos y cada uno de los vehículos del parque automotor con el que prestará el servicio.

8) **FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE GASES Y/O LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA OBLIGATORIA DEL VEHÍCULO**.

Para su verificación se debe presentar fotocopia del Certificado de Análisis de Gases vigente de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio y/o la fotocopia del Certificado de Revisión Técnico mecánica obligatoria, en el evento en que ya se le haya cumplido el plazo para efectuarla, de lo cual deberá dejar expresa constancia por escrito.

9) RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Adjuntar la relación expresa del parque automotor de propiedad y/o vinculados a la empresa oferente con la cual se prestará el servicio, conforme al modelo del vehículo solicitado y de forma detallada.

10) CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

La entidad no acepta los convenios de colaboración empresarial para la presentación de la propuesta, por cuanto el proponente debe demostrar que cuenta con el parque automotor solicitado para el presente proceso.

11) SISTEMA DE RASTREO SATELITAL – GPS

El proponente debe adjuntar a la propuesta certificación de una empresa donde demuestre que tiene contrato de servicio de Sistema de Rastreo Satelital – GPS vigente a la fecha de cierre, además de la copia del contrato para que su propuesta sea Habilitada técnicamente.

La empresa de servicio de Sistema de Rastreo Satelital - GPS debe encontrarse debidamente registrada ante el MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC) donde lo habilita para la provisión de redes o servicios de telecomunicaciones. (En virtud de la ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, los decretos 2618 de 2012 y 2433 de 2015 incluido en el decreto 1078 de 2015), a la fecha de cierre del proceso para que la propuesta sea HABILITADA técnicamente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata.

Los vehículos deberán dotarse con un sistema de rastreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo.

Debe contar con sensores para controlar variables temperatura, consumo de combustible, apertura o desbloqueo remoto de puertas, botón de pánico, kilómetros recorridos, encendidos y apagados, excesos de velocidad y frenados bruscos.

El sistema debe contar con los siguientes servicios:

- ✓ Recibir información en tiempo real de ubicación del vehículo.

- ✓ Tener comunicación bidireccional con sus unidades móviles.
- ✓ Atención directa y especializada para los servicios de instalación y mantenimiento preventivo programado.
- ✓ Soporte Técnico 24 horas al día, 365 días al año vía telefónica.
- ✓ Mapas digitalizados de todo el país.
- ✓ Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente).

19.1.2.2 RECURSO HUMANO

DENOMINACION	REQUERIMIENTOS Y EXPERIENCIA
COORDINADOR	El proponente dispondrá de un coordinador que estará en permanente contacto con el supervisor del servicio asignado por la entidad. Esta persona será el representante o responsable de la administración del contrato ante la Entidad. El contratista suministrará: nombre, dirección, número de teléfono fijo y suministrará un equipo y número de celular al supervisor. El coordinador deberá ser fácilmente localizable y atender de inmediato los requerimientos de la Supervisión. Un (1) año de experiencia como coordinador de trasporte especial de pasajeros y Encontrarse vinculado laboralmente con el oferente, acreditado con los siguientes documentos: • Certificación laboral. • Autoliquidación individual de la seguridad social del último año anterior a la presentación de la propuesta.
PROFESIONAL GESTOR INTEGRAL	Profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesional con especialización en Seguridad y salud en el trabajo y licencia vigente con experiencia relacionada mínimo de dos (2) años Encontrarse vinculado laboralmente con el oferente, acreditado con los siguientes documentos: • Certificación laboral. • Autoliquidación individual de la seguridad social del último año anterior a la presentación de la propuesta.
CONDUCTORES (13)	Todos los conductores deberán acreditar dos (2) años de experiencia certificada en el servicio y anexar los siguientes documentos: • Hoja de vida • Fotocopia cedula de ciudadanía. • Licencia de conducción vigente, de la categoría necesaria para poder manejar esta clase de vehículos.

	• Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) • Copia de certificaciones laborales que acredite la experiencia solicitada. • Copia del certificado de antecedentes judiciales. • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Copia del certificado de aptitud mental y de coordinación motriz que no supere un año de expedición. • Certificado en educación de seguridad vial y/o Certificado en educación de manejo defensivo de vehículos automotores **El proponente deberá presentar un cuadro con la información solicitada de cada uno de los conductores.**

19.1.2.3 EXPERIENCIA

Se tendrá como experiencia general mínima habilitante del proponente la acreditación de la celebración de un (1) contrato suscrito, ejecutado y liquidado por el proponente durante los últimos tres (03) años al cierre del presente proceso de contratación, cuya sumatoria deberá ser igual o superior a una cuantía de **1000 SMMLV**, la cual se deberá acreditar con la información contenida en el Registro Único de proponentes, el contrato anexado deberá contener registrado el código UNSPSC: 78111800.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) y certificados como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el clasificador de bienes, obras y servicios en la siguiente clasificación así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

NOTA: Dicho contrato deberán acreditar la experiencia **en el código señalado.**

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Solo se tendrá en cuenta cuando el porcentaje de participación que tenga el integrante en el contrato reportado en el RUP sea superior al 50%.

Adicional el proponente deberá allegar el certificación:

*Condiciones Que Deben Cumplir Los Contratos Certificados:

- ✓ Para efectos de calcular el valor en SMMLV se tomará la fecha de suscripción del contrato
- ✓ Que se encuentren terminados
- ✓ Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución del contrato que se pretende hacer valer para el presente proceso. Si el contrato se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

*Contenido De Las Certificaciones

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Deberán contener la siguiente información:

- ✓ Fecha de la certificación
- ✓ Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley)
- ✓ Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información
- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica proponente y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley)
- ✓ Número del contrato
- ✓ Las fechas contractuales de iniciación, finalización del contrato o fecha de terminación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Indicador de cumplimiento del contrato, que deberá ser de cumplimiento total y a satisfacción del contrato, indicado excelente, buena, regular o malo. Las certificaciones que no contengan este indicador, no serán aceptadas
- ✓ Para el caso de contratos ejecutados como parte de un oferente plural, la certificación deberá especificar el porcentaje de participación de cada integrante, para cuantificar la experiencia del proponente de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. De no informarse dicho porcentaje en la certificación, se solicitará aclaración con los soportes que demuestren la participación en el respectivo proceso (Contrato, documento de constitución del consorcio, entre otros).

*****Competencia para firma de certificaciones:

- ✓ Para contratos públicos, el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente.
- ✓ No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

***** Documentos de Soporte de la Experiencia Acreditada

Para verificar la experiencia acreditada, cuando el proponente no cuente con una certificación que contenga toda la información anteriormente descrita, podrá acreditarla así:

- ✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente a fin de corroborar la misma, podrá solicitar soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente. Los siguientes indicadores miden el rendimiento la capacidad financiera de los proponentes.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. De acuerdo con la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles análisis y los análisis estadísticos realizados; la liquidez a exigir será **igual o mayor a 2,38**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. De acuerdo con ello, y atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor de este, la forma de pago, los riesgos previsibles analizado; el índice de Endeudamiento a exigir será **menor o igual a 0,54%**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, y para el presente proceso cobra singular vigencia, en razón a que el contrato no tiene pactado anticipo, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras producto de los endeudamientos a que pueda recurrir para financiar la ejecución del contrato, por lo cual, se establecerá en **mayor o igual a 1**

NOTA: Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación de este indicador y se considera que cumple.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 en firme o renovado a corte 30 de diciembre de 2021. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

19.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2015, que definió los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. De acuerdo a ellos y atendiendo a las variables cualitativas del presente proceso, La rentabilidad sobre el patrimonio a exigir de acuerdo a las variables examinadas, se requiere una capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, y deberá ser: **Mayor o igual a 0.02**

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. De acuerdo con ellos y atendiendo a las variables cualitativas del presente proceso, la rentabilidad sobre activos, que siempre debe ser menor o igual a la rentabilidad sobre patrimonio, la entidad exigirá un indicador **Mayor o igual 0.01**

$$\text{- Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \quad \textbf{Mayor o igual a 0.02}$$

$$\text{- Rentabilidad sobre activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \quad \textbf{Mayor o igual a 0.01}$$

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a **31 de diciembre de 2021 en firme o renovado a**

corte 30 de diciembre de 2021. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

En todos los casos los indicadores se verificarán en el RUP expedido por las cámaras de comercio, entidades certificadoras de esta información; la información financiera debe estar actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2021 en firme o renovado a corte 30 de diciembre de 2021.

19.1.5 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

Fomento para emprendimientos y empresas de mujeres, las MiPymes y otros aspectos. Emprendimientos y empresas de mujeres y dando cumplimiento al fomento al acceso al sistema de compra público para las empresas o emprendimientos de mujeres y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece como criterio diferencial para esta clasificación empresarial el número de contratos para la acreditación de la experiencia, tal y como se desarrolla en el subtítulo EXPERIENCIA del numeral 19.1.2. 3 de este documento.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así mismo, es importante mencionar que tanto los emprendimientos y empresas de mujeres que quieran participar en este proceso de selección deberán acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, acreditar experiencia a través de una (1) certificaciones contractual de un contrato que hayan sido ejecutado, terminado o liquidado, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual este directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública y cuyo valor sea igual o superior al cincuenta 50% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria pública. EJECUTADOS Y TERMINADOS (directamente sin subcontratación), satisfactoriamente antes de la fecha de cierre del proceso, ya sea que los haya ejecutado individualmente, en Consorcio o Unión Temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y que tenga una

participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el proponente con calidad de MiPymes podrá acreditar experiencia a través de una (1) certificaciones contractual de un contrato que hayan sido ejecutado, terminado o liquidado, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual este directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública y cuyo valor sea igual o superior al cincuenta 50% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria pública. EJECUTADOS Y TERMINADOS (directamente sin subcontratación), satisfactoriamente antes de la fecha de cierre del proceso, ya sea que los haya ejecutado individualmente, en Consorcio o Unión Temporal. En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras seis (6) certificaciones relacionadas en el respectivo formato. En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrá en cuenta para la verificación de experiencia, la primera certificación relacionada en el respectivo formato. En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrá en cuenta para la verificación de experiencia, la primera certificación relacionada en el respectivo formato MiPymes

19.2 REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
FACTOR PRECIO (49.75 PUNTOS)	Para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio conservando las calidades solicitadas se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados por pasaje para cada ruta y sumatoria total en donde el precio unitario ofertado no podrá superar los valores unitarios por pasaje establecidos por la entidad en el cuadro de presupuesto oficial. Para evaluar la PROPUESTA ECONOMICA, se sumarán los costos de cada uno de los ítems presentados por el proponente (En general: suma total de todos los ítems incluidos en la propuesta para todas las rutas), a la propuesta de menor valor económico se le asignará un valor de 49.75 puntos y se irá descontando en orden descendente al valor económico 5 puntos a cada propuesta según su valor. En el anexo Cuadro de costos para presentación de propuesta económica, el proponente deberá indicar los valores unitarios propuestos, estos valores no podrán exceder en ninguno de los ítems los valores establecidos en el Anexo Estudio de mercado, so pena de rechazo. Para desempate se tendrá en cuenta la primera propuesta cargada en la PLATAFORMA SECOP 2.	**49.75 PUNTOS**

FACTOR TECNICO CALIDAD DEL SERVICIO (40 PUNTOS)	**AUDITOR HQS**: Disponer de un profesional para la ejecución del contrato con formación y experiencia adicional como auditor, HQS encontrarse vinculado laboralmente con el oferente mínimo con un (1) año de antigüedad, acreditado con los siguientes documentos: *Certificación laboral. *Autoliquidación individual de la seguridad social del último mes anterior a la presentación de la propuesta.	**10 PUNTOS**
	CONDUCTORES: Acreditar que mínimo el 80% de los conductores postulados para prestar el servicio estén vinculados laboralmente con el oferente mínimo con seis (6) meses de antigüedad, acreditado con los siguientes documentos: *Certificación laboral. *Autoliquidación individual de la seguridad social del último mes anterior a la presentación de la propuesta. *Certificado en educación en Seguridad Vial en trasporte especial de pasajeros	**10 PUNTOS**
	PROFESIONAL CON EDUCACIÓN EN MANEJO DE APLICACIÓN Y PRUEBAS DE ALCOHOLÍMETRO al proponente que acredite contar con el personal, con el fin de garantizar que los conductores que prestan el servicio no se encuentren en estado de embriaguez y encontrarse vinculado laboralmente con el oferente mínimo con seis (6) meses de antigüedad, acreditado con los siguientes documentos: Certificación laboral. Autoliquidación individual de la seguridad social del último mes anterior a la presentación de la propuesta.	**10 PUNTOS**
	CAPACIDAD TRANSPORTADORA: Proponentes con capacidad superior a 40 vehículos	**10 PUNTOS**
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	Este factor se calificará con base en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para la presente convocatoria pública, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.	**10 PUNTOS**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>Criterios de evaluación para Apoyo Industria Nacional</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr>
<tr><td>Cuando el proponente oferte bienes y servicios con el 100% de personal nacional.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Cuando el proponente oferte bienes y servicios con el 50% de personal extranjero</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Cuando el proponente oferte bienes y servicios con más del 50% de personal extranjero</td><td>0</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>ESTIMULO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES</td>
<td>El proponente que acredite alguno de los supuestos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 se le asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos. Dando cumplimiento al fomento al acceso al sistema de compra público para las empresas o emprendimientos de mujeres y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Se otorgará 0,25% puntos al proponente que acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, es importante mencionar que tanto los emprendimientos y empresas de mujeres que quieran la asignación de este puntaje adicional en este proceso de selección deberán acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal</td>
<td>0.25</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2">TOTAL</td>
<td>100 PUNTOS</td>
</tr>
</table>

19.3 FACTORES DE DESEMPATE:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para personas naturales cedula de ciudadanía o visa de residente. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto,

	este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con la correspondiente manifestación escrita y certificada de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará carta bajo la gravedad de juramento, mediante el cual certifica el número de trabajadores

	vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará carta bajo gravedad de juramento, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando carta bajo gravedad de juramento de Acreditación Mipyme», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño

	empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000. El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para

	tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.
PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucran la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.	

20 ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

21 GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el **10% del valor del presupuesto oficial** del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta con una vigencia de 90 días calendario

X	**Cumplimiento:** Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Será equivalente al diez por ciento (10%), con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios que se puedan llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Este amparo debe constituirse en póliza anexa equivalente a mínimo doscientos (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de duración del contrato la cual no podrá tener limitaciones de coberturas. El Contratista podrá aportar las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual expedidas en cumplimiento del artículo 25 del Decreto 348 de 2015, en este caso el SENA verificará que estén constituidas como mínimo en 200 SMLMV, estén incluidos la totalidad de vehículos ofrecidos para la prestación del servicio y su vigencia incluya el termino de duración del contrato para transporte de estudiantes.

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

22 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)
Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo anterior marque con una X alguna de las siguientes opciones una vez realice el cálculo respectivo. *Tenga en cuenta que la cifra limite según conversión vigente para el año 2023 corresponde a 457.297.264* Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. *Para los siguientes años se deberá verificar el Umbral en la Página de Colombia Compra Eficiente.* **Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación. **Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. **Nota 3:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad. **UMBRAL DE MIPYMES** **Umbral PYMES US$** 125.000 **Umbral PYMES COL$** 457.297.264

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI		NO	**X**	

23 ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	Nº 56	NO
	México	SI	SI	Nº 56	NO
	Perú	SI	SI	Nº 56	NO
Canadá		SI	SI	Nº 56	NO
Chile		SI	SI	Nº 56	NO
Corea		SI	SI	Nº 56	NO
Costa Rica		SI	SI	Nº 56	NO
Estados Unidos		SI	SI	Nº 56	NO
Estados AELC		SI	NO	Nº 56	NO
México		SI	SI	Nº 56	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	Nº 56	NO
	Guatemala	SI	SI	Nº 56	NO
	Honduras	SI	SI	Nº 56	NO
Unión Europea		SI	NO	Nº 56	NO
Comunidad Andina		SI	SI	Nº 56	NO

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

24 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**	**X**	**NO:**	

25 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

25.1 COMPONENTE AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista dará estricto cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, deberá adoptar la Política ambiental y demás lineamientos ambientales del SENA, así como también todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales aplicables, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, el proponente y contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO SERVICIO DE TRANSPORTE	ETAPA
Criterios para prestation de servicio de transporte	

	El proponente deberá junto con la propuesta presentar el manual y/o informe del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - De. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019, cédula y curso de 50 horas SST, si es mayor a tres años, deberá enviar certificado actualizado de curso de 20 horas SST) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Artículos 2.2.4.1.3., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.4. Y Artículo 2.2.4.6.8. en concordancia con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, dando cumplimiento con la Guía de Direccionamiento Estratégico Subsistema de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, Requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Compra de Productos y Servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, así del Manual de contratación SENA.	Precontractual
	Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG- SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Precontractual
	El proponente deberá acreditar no tener sanciones ni medidas preventivas abiertas o proceso de ejecución ante las autoridades ambientales (Adjuntar Declaración Juramentada firmada por el representante legal)	Precontractual

El proponente debe aportar junto con su propuesta el protocolo COVID – 19 donde se evidencie el personal que viene ejecutando las actividades de prevención que viene aplicando tanto en su empresa como en los lugares donde presta sus servicios, relacionado con la mitigación del COVID-19, para la seguridad del personal a cargo de la empresa como de usuarios, en cumplimiento de la Resolución 350 DEL 1 DE MARZO DE 2022 y demás normas vigentes.	Precontractual
Normatividad Relacionada:	
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.	
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.	
Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST	
Resolución 350 de 2022 - Protocolo de Bioseguridad	
Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	

25.2 INDEMNIDAD DEL SENA

El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos qué estos le ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que el SENA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas o acciones legales Si en cualquiera de los

eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

25.3 REQUISITOS SST - ACREDITACION CUMPLIMENTO DE REQUISITOS SST

CONCEPTO DEL REQUISITO DE SST SEGÚN RESOLUCIÓN 312 DE 2019	ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA	A QUIÉN APLICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ***para empresas de menos de diez (10) trabajadores*** en clase de riesgo I, II, III *puede* ser realizado por *un* ***técnico*** *en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)* o en alguna de sus áreas*, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo*, *que acredite mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas* o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la *aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas*	1) ***Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un técnico en seguridad y salud en el trabajo y/o alguna de sus áreas***, a dicho informe se le debe anexar: 2) ***Copia de la licencia de vigente*** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe. 3) ***Certificado que acredite mínimo un año*** de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe. 4) ***Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual*** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe. **Nota:** la actividad también puede ser desarrollada por tecnólogos, profesionales, profesionales con postgrado en SST licencia vigente	A personas naturales y Jurídicas	CUMPLE – NO CUMPLE

		en SST y aprobación del curso de 50 horas			
	Las empresas ***de once (11) a cincuenta (50) trabajadores*** y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II ó III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: "El diseño del Sistema de Gestión de SST puede ser realizado por *un tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas*, con licencia *vigente* en SST, que acredite mínimo dos *(2) años de experiencia certificada por las empresa*s o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo y que certifique la aprobación *del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas*". Esta actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas	***1) Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo y/o alguna de sus áreas***, a dicho informe se le debe anexar: 2) ***Copia de la licencia de vigente*** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe. 3) ***Certificado que acredite mínimo dos (2) años*** de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe. 4) ***Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual*** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe. **Nota:** la actividad también puede ser desarrollada por profesionales, profesionales con postgrado en SST licencia vigente en SST y aprobación del curso de 50 horas	A personas naturales y Jurídicas	CUMPLE – NO CUMPLE	
	Las empresas ***de más de cincuenta (50) trabajadores*** clasificadascon riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos	***Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un***	A personas naturales y jurídicas	CUMPLE – NO CUMPLE	

	trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST *podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST*, que cuenten con *licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente* y el *curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas*.	***profesional en SST, o profesionales con postgrado en SST.***, a dicho informe se le debe anexar: ***Copia de la licencia de vigente*** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe. ***Copia del curso de capacitación virtual*** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe			

26 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

27 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

28 ANEXOS

GCCON-F-_042_Pacto_de_transparencia
GCCON-F-_061_Carta_de_presentación_de_la_propuesta
GCCON-F-063_Certificación_aportes_al_sistema_de_seguridad_social_integral_y_parafiscales_de_persona_natural
GCCON-F-_064_Certificación__aplicación__normas_de_prevención_y_control_del_lavado_de_activos_y_financiación_del_terror
GCCON-F-_057_Acreditación_socios_que_conforman_la_sociedad
GCCON-F-_059_Autorización_para_notificación_electrónica_de_actos_administrativos
GCCON-F-_066_Constitución_de_consorcio 41 GCCON-F-046 V.01
GCCON-F-_067_Constitución_de_unión_temporal
GCCON-F-_043_Origen_De_Los_Servicios_Extranjero
Anexo1. Análisis del Sector servicio de transporte
Anexo 2. Matriz De Riesgos contractuales
Anexo. CDP Nº 823 de fecha 12 de enero de 2023

ENITH YADIRA RAMÍREZ CAMARGO
Subdirectora (e) Centro De Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

VºBº. Miyer Alexander Garzón Rincón, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo
Reviso: Nubia Rodríguez, Profesional Grupo de Apoyo Administrativo

Proyecto: Comité Estructurador conformado por:
Consuelo Alexandra Barrera Coronado, Coordinadora de Formación Profesional
Ludy Mayercy Ávila Pacheco, Profesional G-03 Bienestar al Aprendiz
Nubia Rodríguez, Profesional Grupo de Apoyo Administrativo
Jaison Alain Macias Gavidia – Profesional de apoyo Grupo Administrativo
Nubia Rodríguez, Profesional Grupo de Apoyo Administrativo